



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



**COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN,  
INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN**

**INF – CS - CEPPII N°027/2022-23**

**INFORMA**

**ASUNTO:** Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz”.

**FECHA:** La Paz, 29 de agosto de 2023

De conformidad al numeral 4 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y al Artículo 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización ha elaborado el presente informe:

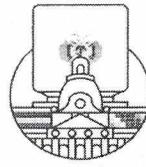
**1. ANTECEDENTES**

En fecha 08 de julio de 2022 la Senadora Simona Quispe Apaza presenta proyecto de Ley que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” a la Cámara de Senadores para su tratamiento y consideración.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Senadora Simona Quispe Apaza solicita reposición del Proyecto de Ley N° 155 / 2021 – 20233 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” a la Cámara de Senadores para continuar con su tratamiento y consideración.

En fecha 24 de noviembre 2022 la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de Secretaria General de la Cámara de Senadores, remite a la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” para su análisis y emisión de informe.

En fecha 12 de diciembre de 2022, el Senador Félix Ajpi Ajpi, Presidente de Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización remite el Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” en consulta al Ministerio de



Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Minería y Metalurgia, Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda para emisión de criterio.

En fecha 19 de abril de 2023 la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de Secretaria General de la Cámara de Senadores, remite a la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización informes de respuesta del Ministerio de Minería y Metalurgia y de la Corporación minera de Bolivia – COIBOL referente al Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz”

En fecha 19 de abril de 2023 la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de Secretaria General de la Cámara de Senadores, remite a la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización respuesta del Ministerio de Planificación del Desarrollo referente al Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz”

En fecha 19 de abril de 2023 la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de Secretaria General de la Cámara de Senadores, remite a la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas referente al Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz”

En fecha 25 de abril de 2023 la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de Secretaria General de la Cámara de Senadores, remite a la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización respuesta del Ministerio de Obras Públicas, Servicio y vivienda referente al Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz”

## 2. **NORMATIVA LEGAL**

### **Constitución Política del Estado**

**Artículo 158. I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: **3.** Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES



**Artículo 298. II.** Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:  
**28.** Empresas públicas del nivel central del Estado.

**Artículo 306. II.** La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

**Artículo 318. III.** El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

**Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública**

**ARTÍCULO 4. (NATURALEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO).** La empresa pública del nivel central del Estado es una persona jurídica en la que participa el Estado, se desenvuelve en un ámbito jurídico de carácter público-privado, en las formas y condiciones establecidas en la presente Ley. Se constituye en una unidad económica encargada de la producción de bienes y/o prestación de servicios. La empresa pública podrá tener carácter estratégico y/o social.

**ARTÍCULO 6. (TIPOLOGÍA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO).**

**II.** El nivel central del Estado deberá ejercer el control y dirección de las empresas públicas.

**ARTÍCULO 24. (CREACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTATALES). I.** La creación de las empresas estatales se sujetará a lo siguiente:

a) Proyecto de la empresa elaborado por el Ministerio proponente que establezca la naturaleza, carácter y tipología de la empresa pública, que incluya el estudio de factibilidad y el proyecto de estatutos.

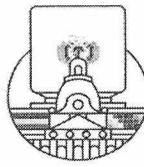
b) Proyecto de Decreto Supremo que apruebe la creación de la empresa estatal, reconozca su personalidad jurídica, apruebe el aporte de capital y los estatutos, que deberán adjuntarse como anexo.

**LEY N° 1407 de 09 de noviembre de 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES"**

**ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN).** Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4. (OBLIGATORIEDAD). I.** El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:

- a) Órgano Legislativo;
- b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas;
- c) Órgano Judicial;



- d) Órgano Electoral;
- e) Tribunal Constitucional Plurinacional;
- f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado;
- g) Entidades Territoriales Autónomas;
- h) Universidades Públicas.

#### **Decreto Supremo N° 2132, 2 de octubre de 2014**

**Artículo 2º. (Creación)** Crease la Empresa Pública Productiva “Sank’ayu” en el marco de lo establecido por el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010, que tendrá por giro principal la compra y fundición de chatarra y su procesamiento para la producción de perfiles y otros.

**Artículo 3º. (Sede principal)** La Empresa Pública Productiva “Sank’ayu”, tendrá como sede principal de operaciones el Parque Industrial de Kallutaca del Departamento La Paz, pudiendo establecer otras plantas fundidoras, agencias o sucursales en el territorio nacional.

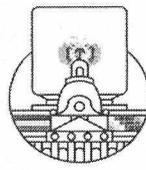
### **3. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN**

El modelo de desarrollo de la economía plural en el Estado Plurinacional de Bolivia se caracteriza por estar constituida cuatro formas de organización económica como ser la comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, es decir que, entre las diferentes formas que la Constitución Política del Estado reconoce, el modelo de economía estatal es un actor que forma parte de la economía plural conforme el Parágrafo II del Artículo 306 del texto constitucional, misma que, a partir de emprendimientos como el fortalecimiento de la infraestructura productiva conforme el Parágrafo III del Artículo 318 de la Constitución Política del Estado se generaría mayor crecimiento económico a favor del Estado para el beneficio de la población boliviana.

En ese sentido, el Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” tiene como principal objeto promover la creación de una empresa pública estatal del nivel central del Estado en la que ofrezca productos y servicios de calidad internacional a través de la fundición de desperdicios y desechos de aceros, de hierro o acero estañados y otros, mismos que serían transformados en material para la producción de productos metálicos con valor agregado.

Asimismo, cabe indicar que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las “Empresas públicas” a razón del objeto del proyecto de Ley del cual declara la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero en el departamento de La Paz del que presuntamente estaría enmarcado dentro de la competencia mencionada por lo que correspondería emitir Ley del nivel central del Estado para cumplir con el objetivo que la propuesta normativa lo requería.

Sin embargo, cabe mencionar que, para la creación de una empresa pública se debe tomar en cuenta los parámetros generales establecidos en el Artículo 24 de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, en el que establece la creación de empresas estatales, en primer lugar



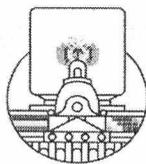
a iniciativa de un ministerio, siendo que este, debe contener la descripción de la naturaleza de la empresa pública que propone crear, asimismo, señalar su característica y tipología, además de incluir un estudio de factibilidad acompañado del proyecto de estatuto orgánico funcional; por otra parte, el instrumento que regula la creación de una empresa pública es mediante decreto supremo que tiene como objeto aprobar la creación de la empresa estatal, además de reconocer la personería jurídica y mencione el capital de funcionamiento, incorporando sus proyectos de estatutos orgánicos de funcionamiento.

Por lo descrito anteriormente, se debe considerar que conforme el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2132 de 02 de octubre de 2014, señala la creación de la Empresa Pública Productiva “Sank’ayu”, misma que tiene como objeto la compra y fundición de chatarra y su procesamiento para la producción de perfiles y otros, además, cabe aclarar que la sede principal de operaciones es el Parque Industrial de Kallutaca del Departamento La Paz, en ese entendido, el objeto del Proyecto de Ley N° 034 /2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” ya estaría regulado, de la misma manera, el informe legal de CITE: N° 288 – DGAJ-J-031/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 del Ministerio de Minería y Metalurgia señala que, “ya existe la Empresa Pública Productiva Sank’ayu creado por Decreto Supremo N° 2132 de 02 de octubre de 2014, cuyo objeto es la compra y fundición de chatarra (...), que se encuentra bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

De la misma manera, la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" – PDES 2021 – 2025, siendo que su aplicación es obligatoria para las entidades públicas según el Artículo 4 de la Ley mencionada, en ese sentido, señalar que, el desafío central del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 es fortalecer las capacidades productivas de las distintas regiones del país, orientado a la maximización de los excedentes para promover políticas de desarrollo productivo y conformar polos de desarrollo priorizados y a generar equilibrios productivos e industriales sostenibles en el país a partir de la industrialización con sustitución de importaciones<sup>1</sup>, razón por lo que la Ley mencionada obliga a las entidades públicas a cumplir los objetivos del PDES 2021 – 2025.

Cabe señalar que en el PDES 2021 – 2025, en el Eje 4 señala, la profundización del proceso de industrialización de los recursos naturales y que en la Meta 4.2 establece: Fortalecer, diversificar y ampliar la industrialización con valor agregado de recursos naturales, maximizando los excedentes económicos generados, describiendo que dentro los Resultados establecidos se encuentra el 4.2.2 se cuenta con una industria de productos de hierro diversificada y que dentro sus acciones se detalla: 4.2.2.1 Implementar la Planta Siderúrgica del Mutún e inicio de producción, asimismo, estableciendo como indicadores a: Número de plantas en operación y que al 2025 se tenga Una planta en operación para industrializar el hierro con valor agregado, por consiguiente, al verificar el PDES – 2021 – 2025 en el Eje 4, los resultados, las metas, sus indicadores y la línea base al 2025, no

<sup>1</sup> Plan de Desarrollo Economía y Social 2021 – 2025, RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, Ministerio de planificación, 2021 Pág. 5



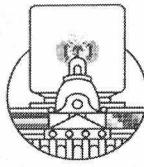
contempla la creación de una empresa pública siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero que tenga como lugar de funcionamiento en el departamento de La Paz, de la misma manera, el informe legal de CITE: N° 288 – DGAJ-J-031/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 e Informe Técnico N° 405 – DGP – 069/2022 de 07 de octubre de 2022 del Ministerio de Minería y Metalurgia señala que “no se identifica la creación de alguna otra planta o empresa Siderúrgica de Acopio y de Fundición de Chatarra y Hierro a favor del Departamento de La Paz, por otra parte, el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante nota con CITE: MPD/DGAJ/UAJ-NE 0026/2023 de fecha 26 de enero de 2023 señala que, el proyecto de norma no incorpora un estudio que muestre la factibilidad y viabilidad de la creación de la Empresa, además señala que no amerita la creación de una empresa nueva, siendo que este rubro se podría incluir en el giro de negocios de empresas estatales en operación, como la empresa siderúrgica del Mutún y que conforme a sus atribuciones, corresponde que cada sector puede articularse en el marco de sus competencias y atribuciones a la estructura programática del PDES 2021 – 2025, donde este tipo de proyecto se encontraría consignado en el Resultado 4.2.2 Meta 4.2. eje estratégico 4.

Finalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señala que, el Proyecto de Ley que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz debe estar enmarcado en el Parágrafo IV del Artículo 321 de la constitución Política del Estado, adicionalmente, siendo que, la Exposición de Motivos argumenta la emisión de la propuesta de referencia, es pertinente contar con informes técnico y Legal que sustentan la misma.

#### **4. CONCLUSIONES**

**4.1.** Por lo analizado, se debe considerar que la creación de una empresa pública desde el nivel central del Estado es a través de un ministerio proponente o mediante un decreto supremo conforme el Artículo 24 de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, en ese sentido, el Proyecto de Ley N° 034 / 2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” se constituye en una propuesta normativa que se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 2132 de 02 de octubre de 2014, en el Artículo 2 señala la creación de la Empresa Pública Productiva “Sank’ayu”, misma que tiene como objeto la compra y fundición de chatarra y su procesamiento para la producción de perfiles y otros, además, cabe aclarar que la sede principal de operaciones es el Parque Industrial de Kallutaca del Departamento La Paz.

**4.2.** Por otra parte, el Proyecto de Ley N° 034 / 2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” no se encuentra articulado con la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, cuyos objetivos y resultados se encuentran establecidos para las entidades públicas, por



consiguiente es necesario su articulación del objeto del proyecto normativo con el PDES 2021 - 2025.

4.3. Por último, conforme el razonamiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Proyecto de Ley N° 034 / 2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” debería estar enmarcado según el Parágrafo IV el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, además de contar con respaldo de informes técnico y jurídico para su sostenibilidad.

4.4. De la misma manera, cabe aclarar que el Ministerio de Minería y Metalurgia, y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se han pronunciado con observaciones en el análisis del Proyecto de Ley N° 034 / 2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz” según lo descrito en el análisis del presente informe.

## 5. RECOMENDACIONES

Por lo precedentemente manifestado, la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización de la Cámara de Senadores recomienda el **RECHAZO** al Proyecto de Ley N° 034 / 2022 – 2023 CS “Que declara de prioridad nacional la creación de una empresa siderurgia de acopio y fundición de chatarra de hierro y acero denominada “Aceros La Paz” con sede de funcionamiento en el departamento de La Paz”, salvo mejor criterio del pleno camaral.

  
SEN. FÉLIX AJPI AJPI  
PRESIDENTE  
Comisión de Economía Plural, Producción,  
Industria e Industrialización

**APROBADO**

  
SEN. PEDRO BENJAMÍN VARGAS FERNÁNDEZ  
SECRETARIO  
Comité de Energía, Hidrocarburos,  
Minería y Metalurgia

**RECHAZADO**

  
SEN. HENRY OMAR MONTERO MENDOZA  
SECRETARIO  
Comité de Economía Plural, Desarrollo Productivo,  
Obras Públicas e Infraestructura

**APROBADO**